



Fundación Universitaria Juan N. Corpas
Consejo Máximo

RESOLUCIÓN No. 001
Febrero 6 de 2017

Por la cual se aprueba el Reglamento Estudiantil Específico del Programa de Pregrado en Enfermería, como complemento al Reglamento General Estudiantil (R.G.E.) promulgado mediante Resolución del Consejo Máximo No. 006, del 21 de diciembre de 2016.

El Consejo Máximo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS, en ejercicio de la facultad concedida en el Artículo 18, numeral 25 de los Estatutos y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el Artículo 18, Numeral 25 de los Estatutos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, facultó al Consejo Máximo para expedir los Reglamentos de las diferentes Unidades Académicas, Docentes y Administrativas.

SEGUNDO.- Que se hace necesario expedir el Reglamento Estudiantil Específico del Programa de Pregrado en Enfermería de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**.

TERCERO.- Que el Consejo Directivo, de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 29, numeral séptimo de los Estatutos Generales de la Fundación, estudió el proyecto y recomendó al Consejo Máximo su aprobación, mediante Acuerdo Número 002-1 del 23 de enero del año en curso.

CUARTO.- Que con el fin de fortalecer el equipo de salud con enfoque social y comunitario, en el año 2009 el Consejo Máximo de la Institución autorizó la creación del Programa de Enfermería, el cual fue radicado en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES– en junio de 2014, recibiendo, mediante Resolución 02158 del Ministerio de Educación Nacional emitida el 5 de febrero de 2016, el Registro Calificado.

QUINTO.- Que el Consejo Máximo, en sesiones extraordinarias del 23, 26 de enero y 2 de febrero del año en curso, estudió y aprobó el presente reglamento

R E S U E L V E:

CAPITULO I
DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTICULO 1. ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE PREGRADO EN ENFERMERÍA. Son estudiantes del Programa de Pregrado en Enfermería quienes cumplan con lo establecido en el Artículo 2 del R.G.E.

ARTICULO 2. CUMPLIMIENTO DE ASIGNATURAS. Además de lo contemplado en el Artículo 14 del presente Reglamento, el estudiante deberá cumplir con los horarios de clase, laboratorios, prácticas, rotaciones, turnos y los de cualquier otra actividad asignada, los cuales no podrán ser modificados por razones personales.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

ARTÍCULO 3. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Se perderá la calidad de estudiante del Programa de Pregrado en Enfermería de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del R.G.E. y en el Parágrafo Octavo, del Artículo 16 y el Artículo 21 del presente Reglamento.

CAPITULO II

DEL INGRESO DEL ESTUDIANTE

ARTICULO 4. INGRESO AL PROGRAMA DE PREGRADO EN ENFERMERÍA. Podrá ingresar como estudiante regular al Programa de Pregrado en Enfermería, cualquier persona, nacional o extranjera, que haya cumplido con los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, establecidos en los Artículos 5, 6 y 7 del R. G. E.

ARTICULO 5. ADMISIÓN. Se entiende por Admisión el acto por el cual se le otorga al aspirante el derecho a matricularse en el Programa de Pregrado en Enfermería, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8 y 9 del R.G.E.

PARÁGRAFO. Una vez notificada la admisión y como requisito previo a la formalización de la matrícula, el aspirante y su acudiente deberán firmar el acta de aceptación del cupo al Programa.

ARTICULO 6. MATRÍCULA. Se entiende por matrícula el proceso de legalización de la situación del aspirante como estudiante del Programa de Pregrado en Enfermería, según lo establecido en los Artículos del 13 al 20 del R.G.E..

Para proceder a la matrícula por primera vez, el estudiante deberá presentar, además de los establecidos en el Artículo 15 del R.G.E., los siguientes documentos:

- a) Diploma de bachiller o constancia de terminación de bachillerato (si no ha sido aportado para la inscripción).
- b) Dos fotografías tamaño cédula a color, con fondo azul.

ARTICULO 7. PROCESO PARA LA RENOVACION DE LA MATRÍCULA. Son requisitos para renovar la matrícula en del Programa de Pregrado en Enfermería, además de los establecidos en el Artículo 16 del R.G.E. los siguientes:

- a) Haber cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 14 y 21 del presente Reglamento.
- b) Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto.
- c) Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Ministerio de Salud de Colombia, deberá aportar el certificado original en el que conste la aplicación de las tres dosis de la vacuna contra la hepatitis B, necesario para el trabajo con pacientes. En caso de no aportar el certificado, se deberá realizar una titulación de anticuerpos IgG contra hepatitis B.
- d) Certificado de vacunación contra tétanos.

ARTÍCULO 8. INGRESO POR TRANSFERENCIA Y PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN. Se entiende por transferencia el acto por el cual un estudiante solicita que se le transfiera de un programa a otro, dentro de la misma institución o entre



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

instituciones. El reconocimiento de los créditos cursados por el estudiante en el programa de origen se hará por medio del acto de homologación, de acuerdo con los Artículos 22 y 23 del R.G.E.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Solo se homologarán asignaturas teóricas correspondientes al ciclo de Introducción del Programa de Pregrado en Enfermería.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No se realizará ningún trámite de homologación con respecto a asignaturas que aparezcan como **NO APROBADAS** en el programa de origen.

PARÁGRAFO TERCERO.- No se realizará ningún trámite de homologación cuando el período de suspensión de estudios, entre el último semestre cursado en el programa de origen y el momento de solicitud de la transferencia, sea mayor de dos (2) años.

PARÁGRAFO CUARTO.- Además de los requisitos antes mencionados, el estudiante que solicite la transferencia debe tener un promedio ponderado igual al que se exige para los estudiantes de Programa de Pregrado en Enfermería de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas. El cálculo del promedio ponderado se hará de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Séptimo del artículo 16 del presente reglamento.

PARÁGRAFO QUINTO.- Las calificaciones de las asignaturas homologadas, provenientes del programa de origen, deberán venir en original con los respectivos sellos. No se aceptan copias o informes obtenidos de Internet. Una vez entregadas serán registradas en el sistema de calificaciones. La matrícula y la apertura de la Hoja de Vida Académica, se harán según el proceso establecido para todos los estudiantes del Programa.

ARTÍCULO 9. REINGRESO. Además de lo contemplado en el artículo 21 del R.G.E. sólo se aceptarán reingresos si no ha pasado más de un año calendario después de haber suspendido sus estudios. Si el tiempo es superior a este lapso, el interesado debe someterse a las pruebas académicas correspondientes, para establecer si el estado de sus conocimientos es adecuado y pertinente al nivel al que aspira a ingresar. El resultado de estas pruebas será el que defina en qué nivel del Programa se podrá matricular.

CAPITULO III

DEL CALENDARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 10. PERÍODO ACADÉMICO Y CALENDARIO ACADÉMICO. Se encuentran definidos en el Artículo 25 del R.G.E.

ARTÍCULO 11. SEMESTRES ACADÉMICOS. El semestre o período académico será definido por la Decanatura, teniendo en cuenta la naturaleza del Programa de Pregrado en Enfermería, en un determinado número de semanas efectivas que incluyen las labores académicas tales como clases, prácticas de laboratorio, actividades comunitarias en los Centros Médicos Comunitarios de la FUJNC, las rotaciones y turnos por servicios ambulatorios y clínicos, tanto en la Clínica Juan N. Corpas y sus Centros Médicos de Primer Nivel, principal escenario de Práctica Formativa, así como por las otras Instituciones con las cuales el Programa tiene Convenio Docencia – Servicio.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. Los estudiantes del Programa de Pregrado en Enfermería de la Fundación



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

Universitaria Juan N. Corpas, además de lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 del R.G.E., deberán cumplir las siguientes normas específicas:

PARÁGRAFO PRIMERO.- La presentación personal para los estudiantes del Programa de Pregrado en Enfermería será, en el caso de los varones, de saco y corbata, y las mujeres lo harán con la formalidad que corresponda a la presentación de sus compañeros con una ponderada sencillez no exenta de elegancia. Se exceptúan de esta norma la participación en actividades o eventos culturales o deportivos y los días autorizados por la Institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En los sitios de práctica, usarán el uniforme definido por la Escuela de Enfermería de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, siguiendo minuciosamente lo establecido en el Manual de Uso del Uniforme. En los casos en los que, por razones normativas específicas de bioseguridad, ambientales o de otra índole justificada, sea difícil dar cumplimiento a esta norma, se permitirá la utilización del traje correspondiente, acorde con la actividad académica o asistencial que se realice. No está permitido el uso del uniforme en lugares que no sean los apropiados para portarlo con decoro y orgullo.

PARÁGRAFO TERCERO.- No está permitido el uso de ropa informal tal como jeans, tenis, prendas deportivas o similares, para asistir a las actividades académicas normales en las sedes de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, ni en los sitios de rotación con los cuales se tenga convenio docencia – servicio. Para el caso de los varones, no está permitido el uso del cabello largo o el descuido en la afeitada. Tampoco está permitido el uso de “piercings” visibles, expansiones u otras modificaciones corporales de similar índole. Para efectos de este reglamento, se exceptuarán los aretes en las mujeres. A este respecto, el estudiante delega en las directivas la capacidad de discernir sobre aspectos de detalle en orden a su presentación personal y se compromete a acatar sus observaciones, recomendaciones o exigencias.

PARÁGRAFO CUARTO.- En ningún sitio de la Institución, sus distintas sedes o los sitios de práctica, se permitirán actitudes ostensibles de afecto, ya sea en espacios abiertos o confinados, que se consideran propias de la vida privada de las personas. El estudiante delega en las directivas la capacidad de discernir sobre este aspecto.

PARÁGRAFO QUINTO.- El uso de dispositivos electrónicos con fines de comunicación u otros, durante las actividades académicas o de práctica, se verá condicionado a la previa autorización del docente. Por lo tanto, como un signo de respeto a sus compañeros, a los docentes y a los pacientes, el estudiante se compromete a silenciar dichos implementos durante el desarrollo de estas actividades.

PARÁGRAFO SEXTO.- El estudiante que por alguna circunstancia no cuente con el carné institucional, deberá acercarse a la Secretaría General o a la Decanatura de la Escuela de Enfermería para solicitar la autorización de acceso a las actividades académicas del día.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- El estudiante se compromete a respetar los sitios de práctica del Programa de Pregrado en Enfermería y a cuidar los elementos que se encuentren a su disposición para su aprendizaje. El daño intencional de los elementos contenidos en cualquier ambiente de aprendizaje, implicará la apertura de la investigación pertinente con la observancia del debido proceso.

PARÁGRAFO OCTAVO.- El estudiante se compromete a respetar a los pacientes y a su núcleo familiar en todo momento. Deberá siempre velar por los principios de respeto, confidencialidad e intimidad, evitando hacer comentarios inapropiados sobre las condiciones especiales o particulares de cada caso. La violación de esta norma implicará la



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

respectiva investigación disciplinaria, con la observancia del debido proceso.

PARÁGRAFO NOVENO.- Con anterioridad al inicio de un período de actividades asistenciales, el estudiante recibirá las normas de bioseguridad que debe seguir para cuidar su integridad física y se compromete a cumplirlas estrictamente, lo mismo que a conocer los protocolos que debe seguir, en el caso de sufrir un accidente.

PARÁGRAFO DÉCIMO.- Los estudiantes tienen derecho al esparcimiento, el descanso y la práctica de actividades diferentes a las inherentes a la formación de su futura profesión, como componente fundamental de su desarrollo integral. Estas prácticas podrán llevarse a cabo dentro de las instalaciones de la Fundación Universitaria y en lugares con los cuales se tengan los convenios respectivos, teniendo en cuenta que el objetivo de dichas actividades es el desarrollo armónico de la persona.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 13. El régimen disciplinario regula el comportamiento de los estudiantes del Programa de Pregrado en Enfermería en los ambientes universitarios, espacios circunvecinos y centros de práctica donde se proyectan las actividades del Programa que conllevan la presencia de los estudiantes. La definición de las faltas, fraude académico y plagio, procedimiento a seguir frente a una probable falta y la determinación de las sanciones respectivas, se encuentran definidas en los Artículos 30 al 37 del R. G. E.

PARÁGRAFO: Las faltas al régimen disciplinario dentro de los convenios docencia – servicio tienen su propia regulación, por lo que su definición, procedimiento a seguir y determinación de las sanciones respectivas, si es del caso, serán definidas dentro de cada convenio. En los casos en los que por la gravedad de la falta se decida remitir el caso a la Decanatura de la Escuela, el procedimiento a seguir y la determinación de las sanciones respectivas, se hará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del R.G.E.

CAPITULO VI

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 14. CUMPLIMIENTO. Los estudiantes del Programa de Pregrado en Enfermería se registrarán por lo establecido en el Artículo 38 del R.G.E. y por el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO.- Por tratarse de un programa presencial y no semipresencial o a distancia, el completamiento de un número específico de retardos o ausencias, durante cualquiera de los semestres, implica la pérdida consecutiva de décimas a partir de 5,00, lo cual se verá reflejado en la nota final de la asignatura, de acuerdo con la tabla expedida por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII

DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 15. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS. El plan de estudios del Programa de Pregrado en Enfermería consta de tres ciclos, a saber: Ciclo de Introducción que corresponde a los tres primeros semestres; Ciclo de Apropiación,



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

correspondiente a los semestres cuarto, quinto y sexto; y Ciclo de Profundización, correspondiente a los semestres séptimo y octavo.

Cada uno de estos ciclos se desarrolla en cuatro ejes transversales denominados Eje de Fundamentación, Eje de Saber Específico, Eje de Investigación y Eje de Competencias Comunicativas.

El Eje de Fundamentación se subdivide en tres núcleos temáticos:

1. Humanista
2. Científico
3. Personal social

El Eje de Saber Específico se subdivide en cuatro núcleos temáticos:

1. Marco epistemológico de la Enfermería
2. Cuidado de Enfermería
3. Administración y gerencia de servicios de salud
4. Electivas de profundización

El Eje de Investigación desarrolla enfoques y métodos de la investigación

El Eje de Competencias Comunicativas se subdivide en tres núcleos temáticos:

1. Comunicación
2. Lengua extranjera
3. Informática

Dentro de los componentes se encuentran las diferentes asignaturas o ambientes de aprendizaje, cuyo peso académico está definido por el número de créditos de cada una de ellas. Los créditos respectivos son de obligatoria aprobación para obtener el título profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La duración de cada semestre para el ciclo de Introducción, será de 18 semanas; para el ciclo de Apropriación y para el primer semestre del Ciclo de Profundización (semestre VII) será de 20 semanas y para el segundo semestre del ciclo de Profundización (semestre VIII), podrá extenderse hasta 22 semanas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el ciclo de Introducción, cada uno de los semestres tendrá un límite máximo de 20 créditos académicos. En los ciclos de Apropriación y de Profundización, el número máximo de créditos por semestre será de 21.

PARÁGRAFO TERCERO.- La progresión académica en el Programa de Pregrado en Enfermería sólo se podrá dar en la medida en que el estudiante haya aprobado las asignaturas que sean pre-requisito de las siguientes y las evaluaciones de conocimientos generales que la institución considere convenientes y necesarias para garantizar el nivel de calidad esperado.

PARÁGRAFO CUARTO.- Las prácticas intramurales y extramurales se llevarán a cabo en las instituciones con las cuales la Fundación Universitaria tenga convenio vigente para el Programa de Pregrado en Enfermería. Los estudiantes rotarán en estas entidades por los servicios que se encuentren contemplados dentro del respectivo convenio.

PARÁGRAFO QUINTO.- El estudiante debe acogerse al sitio de rotación que se le asigne. Los casos especiales serán remitidos para su definición a la Decanatura de la Escuela.

PARÁGRAFO SEXTO.- Teniendo en cuenta que la Fundación Universitaria promueve los



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

procesos de internacionalización, los estudiantes que accedan a una pasantía tendrán un acompañamiento de la Decanatura para integrar esa actividad en el componente curricular correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Adicionalmente a los parámetros de evaluación consignados en los artículos 40 y 41 del R.G.E., las evaluaciones del Programa de Pregrado en Enfermería de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, se regirán por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 16. DE LAS EVALUACIONES. Son el conjunto de instrumentos que le permiten al Programa establecer el nivel de logro alcanzado por los estudiantes, de acuerdo con los objetivos propuestos. Sus características y la forma como se llevarán a cabo, se encuentran establecidas en los syllabus respectivos y serán informadas a los estudiantes al comienzo del respectivo semestre.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las evaluaciones que se realizan pueden ser virtuales, escritas, orales o prácticas, individuales o grupales. El resultado obtenido será informado al estudiante y quedará anotado en el sistema de registro académico del Programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las solicitudes de revisión de evaluaciones sólo se aceptarán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la retroalimentación por el docente o a la publicación de las notas.

PARÁGRAFO TERCERO.- La revisión de notas no tiene ningún costo para el estudiante.

PARÁGRAFO CUARTO.- Para obtener la nota final de cada asignatura, se deben ponderar las notas obtenidas en las evaluaciones parciales, pruebas cortas, trabajos de investigación formativa o cualquier otra herramienta evaluativa que se aplique dentro del semestre. El peso porcentual de cada una de ellas se encuentra establecido en los Syllabus respectivos y será informado a los estudiantes al comienzo de cada período semestral.

PARÁGRAFO QUINTO.- La nota mínima aprobatoria de las asignaturas que componen cada semestre será diferente, dependiendo del ciclo en el cual se encuentre el estudiante. Para los semestres del Ciclo de Introducción, la nota mínima aprobatoria será de tres (3,00). Para los semestres del Ciclo de Apropiación, la nota mínima aprobatoria será de tres con veinte (3,20) y para los semestres del Ciclo de Profundización, la nota mínima aprobatoria será de tres con cuarenta (3,40).

PARÁGRAFO SEXTO.- El estudiante deberá mantener un promedio ponderado semestral que variará dependiendo de cada ciclo. Para el ciclo de Introducción será de tres con veinte (3,20), para el ciclo de Apropiación será de tres con cuarenta (3,40) y para el ciclo de Profundización será de tres con sesenta (3,60).

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- El promedio ponderado se calculará de la siguiente forma: la nota obtenida en cada asignatura se multiplicará por su número de créditos en ese semestre. Este procedimiento se hará con el total de asignaturas del semestre y los resultados de estas operaciones serán sumados entre sí. El resultado de esta suma se dividirá entre el total de créditos asignados al respectivo semestre, lo que dará el promedio ponderado del estudiante.

PARÁGRAFO OCTAVO.- El estudiante que para el ciclo de introducción mantenga su



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

promedio ponderado entre tres (3,00) y tres con diez y nueve (3,19), para el ciclo de apropiación entre tres con veinte (3,20) y tres con treinta y nueve (3,39) y para el ciclo de profundización entre tres con cuarenta (3,40) y tres con cincuenta y nueve (3,59), quedará en observación académica, lo que implica cumplir con el promedio ponderado del siguiente semestre. La permanencia del promedio por debajo del rango establecido por un semestre más, significará la pérdida del derecho a continuar los estudios en el Programa de Enfermería.

ARTÍCULO 17. CONTROL DE NOTA LÍMITE. Denomínase Prueba de Control de Nota Límite a una evaluación escrita u oral presentada ante un jurado constituido por al menos dos docentes, en la cual se define conceptualmente si la nota obtenida por el estudiante en la asignatura, se aproximará o no a la nota aprobatoria que corresponda a la asignatura según el ciclo en que se encuentre. Esto quiere decir que para el ciclo de Introducción, si el resultado final de un estudiante en una asignatura quedó entre dos con noventa (2,90) y dos con noventa y nueve (2,99), para el ciclo de Apropiación quedó entre tres con diez (3,10) y tres con diecinueve (3,19) y para el ciclo de Profundización su resultado final quedó entre tres con treinta (3,30) y tres con treinta y nueve (3,39), su situación académica se resolverá por medio de la prueba de control de nota límite.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La prueba de control de nota límite no aplica para las asignaturas teórico – prácticas del Núcleo Temático “Cuidado de Enfermería”, razón por la cual los estudiantes que queden dentro de los rangos de nota establecidos, se acogerán al procedimiento definido por la Decanatura para este efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La prueba de control de nota límite no tiene costo.

ARTÍCULO 18. EXAMEN SUPLETORIO. Además de lo contemplado en el Artículo 42 del R.G.E., se tendrán en cuenta los siguientes párrafos:

PARÁGRAFO PRIMERO.- Teniendo en cuenta que el examen supletorio es un recurso excepcional que se concede a un estudiante cuando por motivos de enfermedad certificada por la E.P.S. o por causa de fuerza mayor debidamente documentada no pudo asistir a un examen en la fecha previamente fijada, la Decanatura deberá establecer si dicho recurso está siendo utilizado reiteradamente por un estudiante con el objeto de disponer de más tiempo para su preparación. Esta actitud negligente, o la falta de justificación verificable, serán causales para no conceder el examen supletorio y se consignará en el sistema de registro académico la nota de 0,0 (CERO) para el respectivo examen.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Al fijar la fecha del examen supletorio, se tendrán en cuenta los considerandos expuestos por el estudiante en orden a la causa de no presentación del examen y a las circunstancias anexas a la misma. El plazo para presentar el examen supletorio no debe ser mayor a 8 días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para poder presentar el examen supletorio, el estudiante deberá presentar el soporte de pago de los derechos pecuniarios respectivos.

ARTÍCULO 19. CURSO REMEDIAL. El curso remedial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 del R.G.E., se ofrecerá a los estudiantes cuya nota se encuentre entre 2,30 y 2,89 para el caso del ciclo de introducción, entre 2,40 y 3,09 para el caso del Ciclo de Apropiación y 2,50 y 3,29 para el caso del Ciclo de Profundización en las asignaturas teóricas o en el componente teórico de las asignaturas teórico-prácticas de los ejes de Fundamentación y Saber Específico.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El curso remedial se hará durante los períodos intersemestrales y



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

su duración, nivel de intensidad y forma de evaluar, serán definidos por los docentes a cargo de la asignatura correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La programación o no del curso remedial de una asignatura específica, será definida por el Decano y el Comité Curricular una vez haya terminado el período académico regular.

PARÁGRAFO TERCERO.- Antes de comenzar el curso remedial, el estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios por este concepto.

ARTÍCULO 20. HABILITACIÓN. Esta modalidad no procede dentro de la especificidad del Programa de Pregrado en Enfermería.

ARTÍCULO 21. PROMOCIÓN A LOS DIFERENTES CICLOS Y REPETICIÓN DE SEMESTRES. Adiciónanse al artículo 47 del R.G.E. los siguientes párrafos:

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si un estudiante pierde una asignatura teórica podrá repetirla en el semestre siguiente, sola o adelantando otras asignaturas, teniendo en cuenta los pre y co-requisitos. La pérdida por segunda vez de asignaturas de los ejes de Fundamentación o Saber Específico, conllevará la pérdida del cupo en el Programa de Pregrado en Enfermería.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Decano de la Escuela podrá autorizar, de manera extraordinaria y en situaciones especiales, la repetición de una asignatura teórica de los ejes de Fundamentación o Saber Específico por segunda vez, si se cumplen los siguientes requisitos: 1. No tener sanciones disciplinarias vigentes, contempladas en los literales c, d, y e del artículo 33 del R.G.E, 2. No haber perdido la asignatura por fallas. 3. Tener un promedio aritmético de las asignaturas de los ejes de Fundamentación o Saber Específico cursadas en los períodos académicos previos y el que acaba de culminar, superior a 3,20 para el Ciclo de Introducción, de 3,40 para el Ciclo de Apropiación y de 3,60 para el Ciclo de Profundización.

PARÁGRAFO TERCERO.- La pérdida de asignaturas de los ejes Investigación y Competencias Comunicativas no impedirá el paso al siguiente semestre, pero deberá recuperarla de manera virtual o presencial, según lo propuesto por el docente de la asignatura correspondiente, con la aprobación de la Decanatura de la Escuela.

La pérdida de asignaturas que no corresponda a los ejes de Fundamentación o Saber Específico por más de tres ocasiones implicará, en principio, la pérdida del cupo en el programa.

PARÁGRAFO CUARTO.- La recuperación de cada asignatura de las que trata el párrafo anterior, tendrá un costo adicional al de la matrícula correspondiente, equivalente al valor de los créditos que ésta tenga.

PARÁGRAFO QUINTO.- Las asignaturas de los ciclos de Introducción y de Apropiación, que se pierdan por superar el número de fallas de que trata el Parágrafo Único del Artículo 14 del presente Reglamento o por sanción disciplinaria contemplada en el literal c del Artículo 33 del R.G.E, podrán repetirse en el semestre siguiente. Las circunstancias de fuerza mayor que obraron en forma adversa al rendimiento académico del estudiante en los semestres no aprobados, serán estudiadas y resueltas en primera instancia por el Secretario General y en segunda instancia por el Decano de la Escuela de Enfermería.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

CAPÍTULO IX

DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 22. De acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se establecen los requisitos mínimos de calidad para los programas de educación superior, un crédito académico es el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias que se espera que el programa desarrolle. La base de la unidad de crédito académico en Colombia es de 48 horas semestre, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

En el Programa de Pregrado en Enfermería, el máximo de trabajo académico semanal es de 60 horas, parámetro en el cual se basa el cálculo del número de créditos semestrales, de acuerdo con lo consignado en los párrafos primero y segundo del Artículo 15 del presente Reglamento.

PARÁGRAFO ÚNICO.- De acuerdo con las actividades y el tipo de trabajo que deba desarrollar el estudiante en cada semestre para el logro de los objetivos propuestos por el programa, los créditos académicos del Programa de Enfermería se categorizan de la siguiente forma:

- Crédito Tipo A: corresponde a dos horas académicas de acompañamiento directo por una hora de trabajo independiente. (Ejemplo: clase magistral, seminario).
- Crédito Tipo B: corresponde a dos horas académicas de trabajo mediado por una hora de trabajo independiente. (Ejemplo: Monitoría, simulación).
- Crédito Tipo C: corresponde a una hora académica de trabajo mediado por dos horas de trabajo independiente. (Ejemplo: Laboratorio Experimental – Situación de Enfermería – Taller).
- Crédito Tipo D: corresponde a tres horas académicas de trabajo mediado. (Ejemplo: 3 horas de asesoría en investigación que no requieren de trabajo posterior, práctica clínica supervisada, foros virtuales, etc.).

CAPÍTULO X

DEL GRADO

ARTÍCULO 23. REQUISITOS DE GRADO. Lo establecido en los artículos 48 a 50 del R.G.E.

CAPÍTULO XI

DE LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 24. CERTIFICACIONES. Lo establecido en el Artículo 51 del R.G.E.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas
Consejo Máximo

CAPÍTULO XII

DE LOS INCENTIVOS, DISTINCIONES, BECAS Y AYUDAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 25. Lo establecido en el Capítulo XIV del R.G.E.

CAPITULO XIII

DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 26. En caso de presentarse vacíos jurídicos, seguirán teniendo vigencia las disposiciones contenidas en los libros de Resoluciones del Consejo Máximo, los Acuerdos del Consejo Directivo, las Resoluciones de Rectoría y actas del Consejo Académico y en el R.G.E., las cuales seguirán siendo fuente de información o de aclaración de las dudas que surjan como consecuencia de la aplicación del presente Reglamento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 6 días del mes de Febrero de dos mil diez y siete (2017).

ANA MARIA PIÑEROS RICARDO
Presidente

CARMEN ALICIA ESPINOSA DE DÍAZ
Secretaria